



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION TOTAL DE INMUEBLE  
UBICADO EN EIFFEL N° 477, POBLACION  
POCONCHILE.-

DECRETO N° **2524** /2023.-

ARICA, 08 DE MARZO DE 2023.-

EXENTO

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Solicitud enviada por la Sra. Angélica Zamudio; Ordinario N° 2858, de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 5534-I, de fecha 08 de noviembre de 2022; Ordinario N° 625, de fecha 025 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; Registro N° 3529, de fecha 03 de marzo de 2023, de Administración Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Dirección de Obras Municipales reitera pronunciamiento respecto a la dictación de decreto alcaldicio para efectuar la demolición total de edificación destinada a Sede Social (Centro de Madres), ubicada en calle Eiffel N° 477, Población Poconchile, la cual se encuentra en estado ruinoso, en claro estado de deterioro, el cual genera un foco de incivildades por el espacio de penumbra, provocando la sensación de inseguridad en los vecinos;
- Que, se encuentra en ejecución por parte de SERVIU, proyecto denominado "Construcción Plaza Segura Poconchile Urbano, Arica", que dará una mejor calidad de vida a los vecinos del sector;
- Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

**DECRETO:**

- PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN TOTAL** de inmueble ubicado en Población Poconchile, calle Eiffel N° 477, entre los pasajes Burdeos y Lorena, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos del presente Decreto Alcaldicio.
- En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/bcm.-